



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

CONTRATO DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

CONTRATO No. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

Contrato de seguro agrícola catastrófico, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, representada en este acto por el C. **Edgar José Aguayo Aguayo**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Miguel Muñoz de la Torre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de contratar el seguro agrícola catastrófico, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisición de compra número **590/2020** emitida en el sistema **SIIF**, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Agricultura de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación del seguro agrícola catastrófico para el año 2020 para el Estado de Aguascalientes, que ampara 40,805 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz, en beneficio de los productores del campo de Aguascalientes, que se vean afectados en sus cosechas por contingencias climatológicas.
3. En fechas 03, 04 y 05 de agosto de 2020, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2020**, desarrollándose el día 07 de agosto de 2020 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 12 de agosto de 2020, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, concluyéndose en fecha 14 de agosto de 2020 con la emisión y notificación del fallo de adjudicación, declarándose desierto el procedimiento de licitación referido derivado del incumplimiento de los licitantes en sus propuestas.

En este contexto, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida, y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley en comento; en que “**El Ente Requiere**” optó por solicitar autorización para contratar el seguro agrícola catastrófico mediante adjudicación directa.

4. Derivado de lo anterior mediante oficio **D.G.A. 163/2020** de fecha 03 de septiembre del 2020 y su respectiva justificación, el **Lic. Miguel Muñoz de la Torre**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, solicitó que la contratación del seguro agrícola catastrófico, se realizará mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

5. En razón de lo antes expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Miguel Muñoz de la Torre, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número ROR-09-20 de fecha 07 de septiembre del 2020, se resolvió adjudicar la contratación a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por un monto total de \$9'650,525.32 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.) servicio exento del pago de I.V.A., según lo dispone la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 24 de julio del 2020 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 590/2020.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI011030-DU4 a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04548**, inscrito en fecha 07 de febrero de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 20 de julio del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público de fecha 18 de mayo de 1897, otorgado ante la fe del Lic. José del Villar y Marticonera, quién fuera Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 2,136 de fecha 18 de junio de 1897.
- 2.3. Que mediante instrumento notarial número 40,656, de fecha 28 de enero del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 de los del Estado de México, realizó la última modificación a su razón social original para quedar actualmente como Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León en fecha 05 de marzo del 2014.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Edgar José Aguayo Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 191,757, del libro número 4,581 de fecha 29 de agosto de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social, se encuentran los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hidalgo Pte. número 250, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- 2.7. Que señala como datos para para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 404 P.B., Fraccionamiento Bosques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449)153 32 99 y (81) 23 51 24 34 y cuenta de correo electrónico edgar.aguayo@banorte.com.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SBG971124PL2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **0102062010-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que para tal efecto emita “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los servicios objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	<p>SEGURO AGRÍCOLA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'810,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,605 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'907,500.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KG/HA Y UNA SUMA</p>	\$9'650,525.32	\$9'650,525.32



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

		<p>ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$14'115.000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'200,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'000,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'650,000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SEGURO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ 1 DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA LA FECHA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN PARA CADA CULTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MAÍZ PV/TEMPORAL- VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SEGURO CONTRATADO SE ENCUENTRA EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA DEL PRESENTE PEDIDO DE COMPRA.</p>						
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$9'650,525.32 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$9'650,525.32</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$0.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$9'650,525.32</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$9'650,525.32	I.V.A.	\$0.00	TOTAL	\$9'650,525.32
SUBTOTAL	\$9'650,525.32							
I.V.A.	\$0.00							
TOTAL	\$9'650,525.32							

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$9'650,525.32 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.

El inicio de la vigencia de la póliza será del 08 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre de 2020, para el cultivo de Maíz PV/Temporal.

B) ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO.

“El Prestador de Servicios” entregará la póliza del seguro, dentro de los 03 días naturales siguientes a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 10 de septiembre del 2020 en las oficinas que ocupa “El Ente Requierente” ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

C) UNIDAD DE RIESGO.

Núcleo agrario (ejido completo, núcleo de población o comunidad).

En el caso de daños provocados por la ocurrencia de riesgos tales como granizo, helada, inundación y deslave la Unidad de Riesgo será el predio.

⑧
yo

○

Página 5 de 33

el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

D) MECANISMO DE DISPARO.

Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio calculada mediante inspección física de daños en la Unidad de Riesgo sea menor a la protegida, siempre y cuando sea consecuencia de un riesgo cubierto.

Solo para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave se considerará ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio a nivel de predio o parcela sea menor a la protegida y haya sido consecuencia de un riesgo cubierto.

E) RIESGOS PROTEGIDOS.

Los riesgos a proteger por el seguro son los siguientes:

1. Sequía
2. Bajas temperaturas
3. Exceso de humedad
4. Granizo
5. Heladas
6. Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes
7. Inundación
8. Onda Cálida
9. Sismo
10. Deslave

F) AVISOS DE SINIESTROS.

Los avisos de siniestros los deberá de presentar el Asegurado a “El Prestador del Servicio”, mediante correo electrónico, en el formato que le sea proporcionado, identificando a nivel municipal, el Núcleo Agrario o Comunidad afectada, la superficie con daño, el cultivo afectado, el evento (riesgo) presentado, la fecha de la ocurrencia del evento, principalmente.

G) CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Mediante la realización de inspecciones físicas se atenderán los avisos de siniestro presentados por el Asegurado. Estas inspecciones se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del aviso de siniestro por parte del Asegurado.

En compañía de un representante del Asegurado y de un representante del Núcleo Agrario o Comunidad, se realizarán muestreos aleatorios y representativos en la superficie sembrada del cultivo asegurado con afectación dentro del Núcleo Agrario o Comunidad, para cuantificar el daño y realizar la estimación de rendimiento. Al término de la visita de campo se elaborará un Acta de Inspección en donde se asentará el rendimiento a obtener y la causa que afectó el cultivo.

Podrán ser utilizadas como instrumento de verificación o seguimiento en la Unidad de Riesgo, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas o cualquier otro instrumento que permita valorar la presencia y efectos de los daños ocasionados por alguno de los riesgos cubiertos.

Las indemnizaciones se liquidarán en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la recepción del acta de inspección donde se constate que el rendimiento a obtener se encuentra por debajo del rendimiento protegido y los daños hayan sido consecuencia de alguno de los riesgos asegurados.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

H) SUPERFICIE, CULTIVO, CICLO AGRÍCOLA, RÉGIMEN HÍDRICO Y SUMA ASEGURADA.

El seguro incluye la protección de 40,805-00 hectáreas del cultivo de maíz en la modalidad de temporal y cuya producción se realice en el ciclo agrícola primavera-verano 2020, con una suma asegurada de \$61'207,500.00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

I) PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS.

La evaluación del daño se realizará por Unidad de Riesgo para los riesgos de sequía, exceso de humedad, bajas temperaturas, onda cálida, huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y falta de piso para cosechar; y por predio para los riesgos de deslave, inundación, helada, granizo y taponamiento conforme a lo siguiente:

1. “**El Prestador de Servicios**” determinará de manera aleatoria los sitios de muestreo (predios) necesarios para realizar la evaluación del daño para los riegos de sequía, exceso de humedad, bajas temperaturas, onda cálida, huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y falta de piso para cosechar, dependiendo de la superficie sembrada en la Unidad de Riesgo. Serán cinco sitios si la superficie es menor a 200 hectáreas y once sitios si la superficie es mayor a 200 hectáreas.

2. En cada uno de los sitios seleccionados dentro de la Unidad de Riesgo, o en el predio para los riegos de deslave, inundación, helada, granizo y taponamiento se determinarán al menos cinco puntos de muestreo aleatorios, dependiendo del grado de afectación y homogeneidad de las condiciones del cultivo, que permitan evaluar los daños y realizar la estimación del rendimiento.

3. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo sea diferente al asegurado, no exista, hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo, se encuentre cosechado parcialmente o se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.

4. En caso de que el sitio de muestreo dentro de la Unidad de Riesgo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, “**El Prestador de Servicios**” desplazará el sitio de muestreo a otro más cercano que en dirección a la línea media de la Unidad de Riesgo reúna las características para la toma de muestras.

5. En aquellos casos en el que el cultivo haya sido cosechado o dispuesto de él totalmente, se considerará sin afectación y por lo tanto, como resultado de muestreo para ese sitio, se tomará el rendimiento medio histórico de la zona.

6. Con base en el rendimiento por hectárea de cada sitio de muestreo, “**El Prestador de Servicios**” determinará el rendimiento por hectárea promedio de la Unidad de Riesgo o del predio, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.

7. El siniestro será procedente cuando el rendimiento obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al rendimiento protegido en la carátula de la póliza.

J) SUPERFICIE ASEGURADA POR MUNICIPIO Y/O COMUNIDAD.

El desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a “**El Prestador de Servicios**” para integrar la información de la póliza.

K) INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO A CULTIVOS.

“**El Prestador de Servicios**” asentará que tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

“El Ente Requiere” podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser en coordinación con personal de “El Prestador de Servicios”.

L) AVISO DE SINIESTROS.

“El Prestador de Servicios” deberá anexar el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

M) ATENCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO.

“El Prestador de Servicios” definirá y explicará la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas del siniestro y quienes las realizarán.

N) INSPECCIONES DE SINIESTRO.

“El Prestador de Servicios” deberá definir las inspecciones y metodología de muestreo que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en cada unidad asegurada afectada.

Derivado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente: Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado, cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que por su etapa fenológica, se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado, cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea, el acta de siniestro la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

Ñ) PLAZO PARA LA INDEMNIZACIÓN.

Una vez que sea corroborado el siniestro mediante la firma de acta correspondiente, el plazo para que “El Prestador de Servicios” pague las indemnizaciones a “El Ente Requiere”, no deberá rebasar los 30 días naturales.

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será expuesta y analizada por los representantes que tenga a bien designar “El Ente Requiere” y “El Prestador de Servicios”, siempre en apego a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguros.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C. Hugo Pérez Sánchez** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. J. Refugio Lucio Castañeda** en su carácter de **Director General de Agricultura** de “El Ente Requiere”, serán los encargados de verificar que “Los Servicios” objeto del presente contrato se otorguen bajo las condiciones requeridas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “El Ente Requiere” de ser el caso, inicien el procedimiento correspondiente.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de seguro a que se refiere la cláusula tercera inciso B) de este instrumento legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, “**El Prestador de Servicios**” podrá deducir del importe de la indemnización, el monto total de la prima pendiente de pago.

La impresión del CFDI a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales se establecen en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES LABORALES.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será

Página 9 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

Así mismo, el asegurado no podrá ceder los derechos establecidos como suyos bajo este contrato a una tercera persona, sin consentimiento por escrito de “El Prestador de Servicios”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere” y/o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; dicha información no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir o otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

“El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto este contrato a **“El Ente Requiere”**

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“La SAE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de **“La Ley”**. **“El Prestador de Servicios”** tendrá derecho a la parte de la prima devengada por el período que haya transcurrido hasta el momento en que se rescinda el contrato de seguro y devolverá a el asegurado la parte de la prima no devengada, salvo que haya existido dolo o mala fe de ellos, del beneficiario o de sus causahabientes, representantes, empleados o dependientes, en cuyo caso perderá el derecho a la devolución de la prima.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento del pago correspondiente a los servicios contratados de conformidad a la cláusula quinta de este documento.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o “El Ente Requiere”.
- c) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Prestador de Servicios”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Prestador de Servicios” incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La SAE” el cumplimiento de las mismas, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La SAE” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

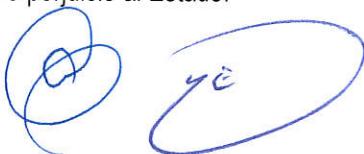
La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO DE SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N028-2020, su junta de aclaraciones misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forma parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRae

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de septiembre del año 2020.

Por "La SAE"

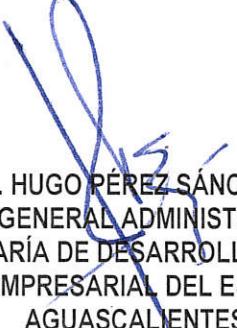

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"


C. EDGAR JOSÉ AGUAYO AGUAYO
APODERADO LEGAL DE SEGUROS BANORTE, S.A.
DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Por "El Ente Requierente"


ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes

Revise	Elige
LIC. JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES C. JOCELYN GARCÍA GONZALEZ

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE</p>

Anexos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Términos de Referencia

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2020

Aguascalientes, Ags., a 2 de junio del 2020

TERMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes.
2. Participantes del Programa.
3. Características del Programa.
4. Propuestas.
5. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada.
6. Mecánica Operativa.
 - I. Superficie Asegurada.
 - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos
 - III. Atención de Siniestros.
 - IV. Atención del Aviso de Siniestro.
 - V. Inspecciones de Siniestro.
 - VI. Plazo para la indemnización.

1. Antecedentes.

Desde el 2009 se inició la operación en Aguascalientes del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) bajo el esquema de contratación, contando con el apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con el objeto de contar con una cobertura de protección en el sector rural, para hacer frente a los daños que por desastres naturales relevantes se puedieran presentar en las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

Para el ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ya no contempló recursos federales para apoyar a los Estados en la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, razón por la cual, el Gobierno del Estado determina continuar con la contratación de dicho esquema con recursos propios, con la finalidad de apoyar a los productores de temporal que se vean afectados en sus cultivos por la ocurrencia de siniestros derivados de fenómenos climatológicos, dando atención y prioridad a las áreas de temporal y al sector social por ser el más vulnerable, ya que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades de producción, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria.

2. Participantes del Programa.

1 de 5

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilara@banorte.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la vertiente Seguro Agrícola Catastrófico el Gobierno del Estado de Aguascalientes, será representado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial quien fungirá como ejecutor operativo del programa, además de coadyuvar en la contratación de este esquema mediante un estudio de mercado con proveedores que presten este servicio.

Características del Programa.

El Gobierno del Estado contratará el esquema del Seguro Agrícola Catastrófico, con el objeto de enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agrícola, los cuales pueden llegar a ocasionar desastres naturales (huracanes, heladas, inundaciones significativas, granizos, sequías, entre otros) afectando las actividades de este sector.

La población objetivo del programa son los productores de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola.

El Gobierno del Estado solicitará a las empresas aseguradoras interesadas en participar en la contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico en el 2020 la siguiente información:

- a. Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente.
- b. Condiciones Generales y Particulares de la propuesta de seguro.
- c. Detalle de las unidades a ser aseguradas superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hidrónico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- d. Vigencia dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.
- e. Riesgos a cubrir (fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos, helada, sequía, granizo e inundación significativa).
- f. Rendimiento pactado / Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.
- g. Propuesta Económica (cotización).

La elección de la empresa aseguradora, superficies, hectáreas aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponden al Gobierno del Estado.

La suma asegurada total por cultivo, resultará de multiplicar la superficie a asegurar por la suma asegurada por hectárea, en base a los montos que determine el Gobierno del Estado

4. Propuestas.

La empresa aseguradora que desee participar con propuestas de aseguramiento basadas en estos Términos de Referencia, deberá anexar a su cotización además de lo señalado en los incisos de la "a" a la "g" del punto "3 Características del programa", la siguiente información documental:

- a) Servicios de Aseguramiento ofertados en México.
- b) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario en México y otros países.
- c) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario Catastrófico en México.
- d) Principales clientes en México.
- e) Presentar al menos tres referencias comerciales o cartas de los clientes asegurados recientemente.
- f) Reaseguradores o Entidades Financieras que respaldan a la Empresa Aseguradora.

2 de 5

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 331119300/ SGB 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

Página 16 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- g) Solvencia Financiera, la cual podrá ser a través de la presentación de los Estados Financieros dictaminados.
- h) Logística a implementar en caso de presentarse siniestros naturales en el Sector Agropecuario (Tiempo de respuesta, Oficinas o Sucursales, Capital Humano Capacitado para realizar ajustes, etc.)
- i) Estar dado de alta en el Padrón de Compranet y/o con refrendo 2019.
- j) Estar dado de alta en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y/o con refrendo 2019.

En la tabla siguiente se señalan los elementos, que debe incluir la propuesta para el aseguramiento agropecuario catastrófico para el Estado de Aguascalientes:

Concepto	Maíz Grano Temporal	Otro cultivo	TOTAL
Superficie a asegurar (Ha)	40,805.00	0.00	40,805.00
Suma Asegurada (\$/Ha)	1,500.00	0.00	
Suma Asegurada Total (\$)	61,207,500	0.00	61,207,500
Riesgos a cubrir	Sequía, Helada, Granizo e Inundación significativa	0	
Unidad a asegurar	Municipios y/o comunidades	0	
Periodo de cobertura	01/06/20 al 31/12/20	0	

Con esta información la empresa Aseguradora deberá calcular el Costo de la Prima por hectárea y por cultivo, en base a los procedimientos que tenga establecidos la propia empresa para este fin.

5. Municipios, superficie, cultivos y producción garantizada.

Tomando como base la relación de Municipios, cultivos, grado de marginación, y superficies elegibles el Gobierno del Estado en base a sus propias necesidades de aseguramiento, enlista los cultivos, municipios, superficies y producción garantizada mínima, que podrán considerar las empresas que decidan presentar propuestas de seguro agrícola catastrófico, esta información se detalla a continuación:

Superficies por municipio y cultivos a considerar en la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico 2020

3 de 5

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

BANORTE | SEGUROS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MUNICIPIO	CULTIVO	CICLO-MOD	SUPERFICIE A ASEGURAR Ha	PRODUCCION GARANTIZADA Kg/Ha
Aguascalientes	Maíz grano	PV-Temporal	8,540.00	151
Asientos	Maíz grano	PV-Temporal	8,605.00	130
Cosío	Maíz grano	PV-Temporal	1,000.00	120
Jesús María	Maíz grano	PV-Temporal	2,850.00	164
El Llano	Maíz grano	PV-Temporal	9,410.00	126
Pabellón de Arteaga	Maíz grano	PV-Temporal	1,000.00	120
Rincón de Romos	Maíz grano	PV-Temporal	3,500.00	120
San Francisco de los Romo	Maíz grano	PV-Temporal	800.00	155
San José de Gracia	Maíz grano	PV-Temporal	2,000.00	136
Tepezalá	Maíz grano	PV-Temporal	3,100.00	120
Suma			40,805.00	

6. Mecánica Operativa.

I.- Superficie Asegurada por municipio y/o comunidad.

El Desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a la empresa con la que se haya contratado el seguro para integrar la información de la póliza.

II.- Inspecciones de seguimiento a cultivos.

La empresa Aseguradora asentará que tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

El Gobierno del Estado podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser en coordinación con personal de la SADER o de la empresa Aseguradora.

III.- Atención de Siniestros.

Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá anexar a la propuesta de aseguramiento, el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

IV.- Atención del Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora definirá y explicará la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas de siniestro y quienes las realizarán.

4 de 5

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

Página 18 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

V.- Inspecciones de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá definir las inspecciones Y METODOLOGÍA DE MUESTREO que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en cada unidad asegurada afectada.

Derivado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente:

- Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado.
- Cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que, por su etapa fenológica, se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado.
- Cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea.
- El acta de siniestro, la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

VI.- Plazo para la Indemnización.

Una vez que sea corroborado el siniestro mediante la firma del acta correspondiente, el plazo para que la empresa aseguradora pague las indemnizaciones derivadas al Gobierno del Estado, no deberá rebasar los treinta días naturales.

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será expuesta y analizada por los representantes que tenga a bien designar la Empresa Aseguradora y el Gobierno Estatal, siempre en apego a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguros.

ELABORÓ:

ING. JULIÁN ALONSO DÍAZ

Jefe del Departamento de Seguro Agropecuario

SOLICITÓ:

ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA

Director General de Agricultura

AUTORIZÓ:

LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE

Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial

5 de 5

Firma
Juan Miguel Francisco Aguilera
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ESTUDIO A LA PROPUESTA DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Juan Miguel Francisco Aguilera Representante Legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte., a través del presente escrito presento el Estudio a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico 2020.

Firma
Juan Miguel Francisco Aguilera
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estudio a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico 2020

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es un país cada vez más urbano, el 77.8% de su población reside en localidades de 2,500 o más habitantes, sin embargo, es en el medio rural donde se concentra la población más pobre del país, estimada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹ (CONEVAL) en 43.6% (35.9% presenta una pobreza moderada y 7.6% una pobreza extrema) y, en consecuencia, la que en mayor medida presenta una más alta vulnerabilidad a la presencia de desastres naturales, que no sólo afecta su capacidad productiva sino también su patrimonio y en caso extremo su integridad física.

Por otra parte, y, en gran medida por sus características productivas, donde el 76% de la superficie que se siembra y el 85% de los pastizales que sustentan la producción pecuaria, dependen de condiciones climáticas favorables para su desarrollo exitoso, la actividad agropecuaria en México es altamente sensible a eventos asociados a sequía y exceso de lluvia, seguidos de inundación y heladas fenómenos que recientemente han aumentado su frecuencia e intensidad.

En términos generales puede decirse que el riesgo de sequía es el que mayor vulnerabilidad presenta para el país y su ocurrencia, aunque con distintos Períodos de Retorno² (PR), puede considerarse que afecta de manera generalizada el territorio

¹ CONEVAL, Medición de Pobreza 2016.

² Definido como el tiempo esperado o tiempo medio entre dos sucesos improbables y con posibles efectos catastróficos.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

nacional. En promedio, el país enfrenta eventos de sequía catastrófica³ en alguna parte del territorio nacional con PR de 9.5 años, es decir, con una probabilidad de ocurrencia media anual de 13.7%. La disminución en los niveles de lluvia, ha producido en los últimos 16 años cerca del 80% de las catástrofes agropecuarias a las que ha tenido que hacer frente el país.

En el caso específico de la actividad agrícola, es de señalarse que los efectos socioeconómicos de la alta vulnerabilidad a eventos climáticos que enfrenta la actividad, se magnifican si se considera que en promedio el 76% de las cerca de 22 millones de hectáreas dedicadas a la producción agrícola dependen de condiciones climáticas favorables (lluvia y temperatura) para su explotación, además de que su estructura productiva presenta fuertes contrastes y asimetrías, donde es posible observar que, por un lado, se cuenta con productores altamente tecnificados y explotaciones comerciales especializadas y exitosas que sostienen el crecimiento de las exportaciones agrícolas; por otro, existe un amplio segmento de la población rural cuya producción se orienta al autoconsumo y practica exclusivamente agricultura de temporal en pequeñas parcelas (se estima que cerca del 80% de los productores tiene predios menores a las 5 hectáreas), que no ha podido superar el círculo vicioso de baja productividad y pobreza. En medio de estos extremos se ubica un importante sector de productividad media que atiende en mayor medida las necesidades del mercado interno y cuyo proceso productivo está ligado de manera fundamental a la disponibilidad de financiamiento y programas de fomento impulsados por el Gobierno mexicano a través de transferencias fiscales.

En términos económicos, durante el período 2003-2011 el costo para el país por la atención de población rural afectada y la reactivación de la producción agropecuaria dañada fue, en promedio, de 765.5 millones de pesos⁴ (mdp). En este contexto climático

³ Conforme lo parámetros establecidos por las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.

⁴ Cifras en millones de pesos de diciembre de 2012.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

adverso, destaca el año 2011 donde la ocurrencia de heladas y persistentes sequías, tuvo un fuerte impacto tanto en la actividad agrícola como pecuaria, que motivaron la necesidad de canalizar recursos gubernamentales del orden de 5,579.5 mdp.

En este contexto de desastres climáticos frecuentes e incrementos constantes en los costos económicos derivados de las afectaciones en la producción agrícola, el gobierno del estatales se han visto en la necesidad de fortalecer sus redes de protección social y generar los mecanismos de mitigación necesarios, que permitan una gestión más eficiente del riesgo agropecuario orientado a reducir el impacto fiscal que en las finanzas públicas tienen los eventos naturales catastróficos que afectan recurrentemente a este sector de la economía.

La estrategia adoptada por los gobiernos Federal y estatales muestra que ésta se ha concentrado en impulsar un modelo de participación público–privado, orientado a fortalecer las redes de protección social y generar los mecanismos de mitigación necesarios para atender las necesidades de la población afectada por desastres naturales, a partir de la creación del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios (hasta 2015 Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero –CADENA–), que tiene como objetivos institucionales:

- Otorgar apoyos económicos directos a la población rural de bajos recursos afectada por desastres naturales, sin acceso al mercado de seguros formales para resarcir sus pérdidas y reactivar sus ciclos económicos.
- Impulsar la transferencia financiera del riesgo catastrófico agropecuario, a través de la adquisición de seguros, con el fin de reducir el impacto que en las finanzas públicas tiene la ocurrencia de desastres naturales en el ámbito agropecuario.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

Página 23 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

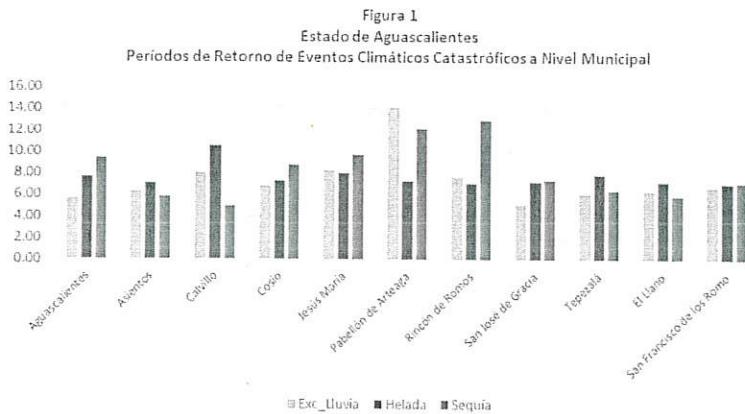
Así, la estrategia definida tiene como eje rector de desarrollo la participación gubernamental como promotor de políticas públicas para incentivar el diseño y uso de herramientas financieras para la administración del riesgo agropecuario, que coadyuven a fortalecer los programas de ayuda post-desastre que tiene institucionalizados y que, en particular, permita:

- A los productores, contar con los recursos necesarios para acelerar su recuperación después de una catástrofe; generar una mayor conciencia del riesgo y fomentar la adopción de medidas de adaptación.
- A los gobiernos, contar con un canal para la distribución y transferencia del riesgo ex ante que reduzca los costos de capital para enfrentar desastres, contribuyendo a la estabilización fiscal y al desarrollo económico, complementando, así, los instrumentos de apoyo ex-post con que cuenta para estos efectos.

En línea con los esfuerzos institucionales que a nivel nacional se vienen realizando para lograr una más eficiente gestión financiera del riesgo agropecuario, el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde 2007 ha venido adquiriendo la cobertura de seguros agrícolas orientada a la protección de riesgos hidrometeorológicos, destacando los riesgos de exceso de lluvia, helada y sequía a los cuales esa Entidad Federativa está particularmente expuesta con un PR promedio de 7.4 años, 7.7 años y 8.3 años, respectivamente (Figura 1).

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com



Fuente: CatRiskMexico, 2016.

II. ESQUEMA DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL RIESGO AGRÍCOLA 2020

Para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del Estado de Aguascalientes ha definido como eje de su estrategia de administración financiera del riesgo agrícola, la adquisición de seguros orientados a proteger los niveles de producción contra eventos catastróficos de origen hidrometeorológico, para lo cual **Seguros BANORTE** pone a disposición del Estado el esquema de cobertura de seguro denominado **Seguro Agrícola por Índices de Rendimiento** para brindar protección al cultivo anual como de maíz temporal, establecido en el ciclo agrícola Primavera Verano 2020.

Las características y alcances técnicos del seguro que se propone se presentan a continuación.

Objetivo

- Esquema de seguro catastrófico orientado a proteger los niveles de producción agrícola histórica, mediante la determinación de un índice de producción garantizado para el cultivo de maíz temporal y unidad de riesgo asegurada (núcleo agrario).

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- Ofrece protección a la producción agrícola contra daños ocasionados por la ocurrencia de todos los riesgos hidrometeorológicos y geológicos de características catastróficas que enuncia el programa.
- El seguro que se oferta es multicultivo, es decir protege los cultivos de importancia económica que hayan sido solicitados por el Gobierno del Estado en cobertura, mismos que quedan establecidos en la carátula de la póliza.
- El ajuste de siniestros se lleva a cabo con base en los parámetros de producción fijados para cada uno de éstos.
- La superficie asegurada está integrada por la superficie sembrada, plantada y en producción de los cultivos solicitados por el Gobierno del Estado en cobertura que se registran en la carátula de la póliza para cada municipio; en tanto que los niveles de producción a proteger para cada cultivo.
- La garantía máxima de rendimiento es el establecido en la Póliza a nivel municipal para cada cultivo.
- La atención de los avisos de siniestro se realiza dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de éstos, para ello se cuenta con el personal técnico y la infraestructura necesaria para brindar una adecuada atención a los avisos de siniestro.
- Si al momento de la atención del aviso de siniestro no se encuentran elementos para determinar la afectación del cultivo, se realizará un análisis con imágenes satelitales y estaciones meteorológicas que permitan evaluar eficientemente el impacto del evento en la producción del cultivo, específicamente para los riesgos de sequía, helada e inundación.
- Complementariamente se tiene la capacidad técnica y de infraestructura para realizar inspecciones a través de la tecnología de vehículos aéreos no tripulados (drones) con el objetivo de agilizar el ajuste del siniestro.
- Como valor agregado, durante la operación de la cobertura, y en específico para los predios reportados con siniestro, se llevará a cabo su ubicación geoespacial misma que se entregará al Gobierno del Estado con el fin de construir una Base

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilar@banorte.com

② 26 Página 26 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRae



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

de Datos geoespacial que le permita en un futuro realizar una mejor evaluación del riesgo agrícola que enfrenta.

Unidad de Riesgo

- Núcleo Agrario (ejido completo, núcleo de población o comunidad).
- En el caso de daños provocados por la ocurrencia de riesgos tales como granizo, helada, inundación y deslave la Unidad de Riesgo será el predio.

Vigencia

- Conforme a las fechas de siembra establecidas por la SADER para los cultivos de que se traten, donde la vigencia inicia a partir de la firma del contrato y concluye según el detalle siguiente:
 - Maíz PV Temporal, hasta el 31 de diciembre 2020
- Las pólizas se entregaran 3 días después de la firma del contrato

Mecanismo de Disparo

- Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio calculada mediante inspección física de daños en la Unidad de Riesgo sea menor a la protegida, siempre y cuando sea consecuencia de un riesgo cubierto.
- Solo para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave se considerará ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio a nivel de predio o parcela sea menor a la protegida y haya sido a consecuencia de un riesgo cubierto.

Riesgos Protegidos

- Los riesgos a proteger por el seguro son los siguientes:
 - Sequía

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com

Página 27 de 33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- Bajas temperaturas.
- Exceso de humedad.
- Granizo.
- Heladas.
- Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes.
- Inundación.
- Onda Cálida.
- Sismo
- Deslave

Avisos de Siniestros

- Los avisos de siniestro los deberá de presentar el Asegurado (Gobierno del Estado) a la Aseguradora mediante correo electrónico, en el formato que le sea proporcionado, identificando a nivel municipal, el Núcleo Agrario/Comunidad afectada, la superficie con daño, el cultivo afectado, el evento (riesgo) presentado, la fecha de la ocurrencia del evento, principalmente.

Control y Seguimiento

- Mediante la realización de inspecciones físicas se atenderán los avisos de siniestro presentados por el Asegurado. Estas inspecciones se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del aviso de siniestro por parte del Asegurado.
- En compañía de un representante del Asegurado y de un representante del Núcleo Agrario/Comunidad, se realizarán muestreros aleatorios y representativos en la superficie sembrada del cultivo asegurado con afectación dentro del Núcleo Agrario/Comunidad, para cuantificar el daño y realizar la estimación de rendimiento. Al término de la visita de campo, se elaborará un Acta de Inspección en donde se asentará el rendimiento a obtener y la causa que afectó el cultivo.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilar@banorte.com

(a) (e)

Página 28 de 33

- Podrán ser utilizadas como instrumento de verificación o seguimiento en la Unidad de Riesgo, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas o cualquier otro instrumento que permita valorar la presencia y efectos de los daños ocasionados por alguno de los riesgos cubiertos.
- Las indemnizaciones se liquidarán en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la recepción del acta de inspección donde se constate que el rendimiento a obtener se encuentra por debajo del rendimiento protegido y los daños hayan sido a consecuencia de alguno de los riesgos asegurados.

Superficie, Cultivo, Ciclo Agrícola, Régimen Hídrico y Suma Asegurada

- La propuesta de seguro incluye la protección de **40,805-00** hectáreas del cultivo de maíz en la modalidad de temporal y cuya producción se realice en el ciclo agrícola primavera–verano 2020, con una suma asegurada de **\$ 61'207,500.00**

IV.- DESCRIPCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS

La evaluación del daño se realizará por Unidad de Riesgo para los riesgos de Sequía; Exceso de Humedad; Bajas Temperaturas; Onda Cálida; Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar; y por Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento conforme a lo siguiente:

1. La Compañía determinará de manera aleatoria los sitios de muestreo (predios) necesarios para realizar la evaluación del daño para los riesgos de Sequía; Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas, Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar, dependiendo de la superficie sembrada en la Unidad de Riesgo. Serán cinco sitios si la superficie es menor a 200 hectáreas y once sitios si la superficie es mayor a 200 hectáreas.
2. En cada uno de los sitios seleccionados dentro de la Unidad de Riesgo, o en el Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento, se determinarán al menos 5 puntos de muestreo aleatorios, dependiendo del grado de afectación y homogeneidad de las condiciones del cultivo, que permitan evaluar los daños y realizar la estimación de rendimiento.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilar@banorte.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

3. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:
 - a. Sea diferente al asegurado.
 - b. No exista,
 - c. Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
 - d. Se encuentre cosechado parcialmente.
 - e. Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.
4. En caso de que el sitio de muestreo dentro de la Unidad de Riesgo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, la Compañía desplazará el sitio de muestreo a otro más cercano, que en dirección a la línea media de la Unidad de Riesgo reúna las características para la toma de muestras.
5. En aquellos casos en el que el cultivo haya sido cosechado o dispuesto de él totalmente, se considerará sin afectación y por lo tanto, como resultado de muestreo para ese sitio, se tomará el rendimiento medio histórico de la zona.
6. Con base en el rendimiento por hectárea de cada sitio de muestreo, la Compañía determinará el rendimiento por hectárea promedio de la Unidad de Riesgo o del Predio, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.
7. El siniestro será procedente cuando el Rendimiento Obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o Predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al Rendimiento Protegido en la carátula de la póliza.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilara@banorte.com

Q

76

Página 30 de 33



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**DETALLE DE LAS UNIDADES A SER ASEGURADAS SUPERFICIE, TIPO DE
CULTIVO, CICLO AGRÍCOLA, RÉGIMEN HÍDRICO POR MUNICIPIO A SER
ASEGURADO.**



PROPIUESTA DE ASEGURAMIENTO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA 2020 RESUMEN AGUASCALIENTES

CULTIVOS	CICLO AGRÍCOLA	MODALIDAD	SEGURO	SUPERFICIE ASEGURADA	SUMA ASEGURADA
Anuales	PV 2020-2020	Temporal	Núcleo Agrario	40,805.00	\$ 61,207,500.00
				40,805.00	\$ 61,207,500.00

PROPIUESTA DE ASEGURAMIENTO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2020 POR NÚCLEO AGRARIO AGUASCALIENTES

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CICLO AGRÍCOLA	CULTIVO	MODALIDAD	SUPERFICIE ASEGURADA	SUMA ASEGURADA	Rendimiento Asegurado (Kg/Ha)	INICIO	FIN
001	Aguascalientes	PV 2020	Maíz grano	Temporal	8,540.00	\$ 12,810,000.00	151.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
002	Asientos	PV 2020	Maíz grano	Temporal	8,605.00	\$ 12,907,500.00	130.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
004	Cosío	PV 2020	Maíz grano	Temporal	1,000.00	\$ 1,500,000.00	120.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
005	Jesus María	PV 2020	Maíz grano	Temporal	2,850.00	\$ 4,275,000.00	164.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
006	Pabellón de Arteaga	PV 2020	Maíz grano	Temporal	1,000.00	\$ 1,500,000.00	120.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
007	Rincón de Romos	PV 2020	Maíz grano	Temporal	3,500.00	\$ 5,250,000.00	120.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
008	San José De Gracia	PV 2020	Maíz grano	Temporal	2,000.00	\$ 3,000,000.00	136.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
009	Tepezalá	PV 2020	Maíz grano	Temporal	3,100.00	\$ 4,650,000.00	120.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
010	El Llano	PV 2020	Maíz grano	Temporal	9,410.00	\$ 14,115,000.00	126.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
011	San Francisco De Los I	PV 2020	Maíz grano	Temporal	800.00	\$ 1,200,000.00	155.00	14-agosto-2020	31-diciembre-2020
							40,805.00	\$ 61,207,500.00	

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma
Juan Miguel Francisco Aguilera
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 331119300 / SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

BANORTE | SEGUROS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

OFERTA ECONÓMICA

Pa. rt.	Cantidad	U/M	Descripción del Servicio	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total		
1	SERVICIO	1	<p>SEGURO AGRÍCOLA: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'2910,00.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,605 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'2907,500.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>3) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$14'115,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>	9,650,525.32	9,650,525.32	0.00	9,650,525.32		

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 193/2020-DIRECTA-SEDRAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

BANORTE SEGUROS

		<p>7) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5'250.000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'200.000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'000.000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 138 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'650.000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>			
<p><i>Prima total: 9,650,525.32 (Nueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos veinticinco pesos 32/100 M.N.)</i></p>					

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI
Tiempo de entrega de los servicios:	Un día natural posterior al fallo de adjudicación y hasta la siguiente fecha para cultivo: MAÍZ PV/TEMPORAL vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020..
Lugar de entrega de los servicios:	Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, Avenida Lopez Mateos número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:00 horas
Vigencia de la proposición:	PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Firma
Juan Miguel Francisco Aguilera
Representante Legal
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. 3331119300/ SBG 971124 PL2
juan.francisco.aguilera@banorte.com